

Dictamen técnico de la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (CESNIGMAOTU) de la propuesta para la determinación como Información de Interés Nacional de la "Información Geoespacial de los Polígonos Generales Decretados que demarcan los límites geográficos de las Áreas Naturales Protegidas".

A. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de organismo público autónomo, tiene por objeto, entre otros, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), cuya finalidad es suministrar a la sociedad y al Estado Información de Interés Nacional de calidad, pertinente, veraz y oportuna, sujeta a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a, efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

SEGUNDA. Que de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), los objetivos del SNIEG son producir Información de Interés Nacional (IIN), difundirla oportunamente a través de mecanismos que faciliten su consulta, promover su conocimiento, uso y conservación, y que dicha información será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERA. Que corresponde a la Junta de Gobierno del INEGI determinar la información que se considerará de Interés Nacional, de manera adicional a la mencionada en el artículo 59 de la LSNIEG.

CUARTA. Que la IIN es aquella indispensable para conocer la realidad del país en los temas demográficos, económicos, sociales, de gobierno, seguridad pública, justicia, así como geográficos, del medio ambiente y de ordenamiento territorial y urbano, elaborada con base en una metodología científicamente sustentada y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas necesarias para el desarrollo del país.

QUINTA. Que, entre las facultades del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano de están los de proponer a la Junta de Gobierno, en tiempo y forma a través de su Presidenta, las normas técnicas, así como los indicadores y la información que deba considerarse IIN, de la materia que corresponda tomando en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia.

SEXTA. Que, con base en lo señalado en el Art 15 de las Reglas para la Determinación de IIN, la Presidencia y la Secretaría Técnica del Comité Técnico Especializado de Información en Materia de Uso del Suelo, Vegetación y Recursos Forestales, entregaron un informe con la resolución sobre la viabilidad de la propuesta en el que se asienta que se satisfacen los criterios establecidos en la Reglas para la determinación de IIN.



SEPTIMA. Que se recibió la documentación y los formatos debidamente requisitados, con lo cual el Secretario Técnico cuenta ya con todos los elementos que le permiten verificar el cumplimiento de los criterios para elaborar dicha revisión.

B. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA IIN

1. Características principales del Programa de Información propuesto y utilidad de la información

La información geoespacial de las ANP se establece mediante decretos presidenciales en los que se dan a conocer los límites de los polígonos envolventes de las ANP, su zonificación primaria y a la subzonificación de las mismas. Las superficies comprendidas en esas áreas son indispensables para su administración y manejo.

La propuesta de que la "Información Geoespacial de los Polígonos Generales Decretados que demarcan los límites geográficos de las Áreas Naturales Protegidas", sea considerada IIN, se sustenta jurídicamente en el artículo 4 de la Constitución Política en donde se señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Se apoya además en los artículos 3 y 46 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en donde se define a las Áreas Naturales Protegidas (ANP).

La información propuesta también se apega a distintos marcos normativos y a distintos instrumentos jurídicos en materia de Áreas Naturales Protegidas, dentro de las que se encuentran el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, la Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México 2016 – 2030, entre otros.

Apoya, además, en el cumplimiento de compromisos internacionales como el Convenio de Diversidad Biológica, el Programa de Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la UNESCO, la Convención Ramsar sobre los Humedales de Importancia Mundial, etc.

La información espacial propuesta apoya en el diseño y evaluación de algunos de las políticas ya señaladas y a otras como el programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020 - 2024 y del propio Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2020 – 2024.

La información propuesta se genera de manera regular y periódica. Las superficies de las ANP pueden cambiar con la publicación de un nuevo decreto de creación de juicios y/o amparos.

Las ANP son el principal instrumento para proteger al Patrimonio Natural de la Nación. Se tienen actualmente 184 áreas en esta situación

2. Metodología utilizada en la generación de la Información Geoespacial de los Polígonos Generales Decretados que demarcan los límites geográficos de las Áreas Naturales Protegidas".



La metodología de delimitación de los polígonos propuestos se basa en un Estudio Previo Justificativo en el que se realiza una evaluación ambiental de las características físicas y biológicas y de un diagnóstico histórico, cultural, socioeconómico de usos del territorio, posibles efectos de creación del ANP, la situación jurídica de la tierra, la problemática específica de la zona y a los centros de población presentes.

Todo el análisis se sintetiza en la propuesta de los polígonos con apoyo de insumos cartográficos: Uso del Suelo y Vegetación (INEGI), estudios de biodiversidad, regiones terrestres y marina prioritarias), análisis de vacíos y omisiones de conservación (GAP) de la biodiversidad terrestre y marina y de aguas epicontinentales, áreas de importancia económica, áreas de importancia para la conectividad, corredores biológicos, (CONABIO), etc.

Se incluyen en la demarcación, levantamientos de campo con instrumentos de medición con corrección diferencial y apoyo de imágenes satelitales.

B. REVISIÓN DE LA PROPUESTA

Cumplimiento de las reglas para la determinación de Información de Interés Nacional

La Presidencia y la Secretaría Técnica del Comité Técnico Especializado de Información en Materia de Uso del Suelo Vegetación y Recursos Forestales, verificaron la observancia de las "Reglas" en la propuesta presentada mediante la revisión:

1. Del formato presentado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas con la Propuesta de que la Información Geoespacial de las Áreas Naturales Protegidas sea considerada de Interés Nacional.
2. La descripción de la información propuesta para ser determinada como de Interés Nacional.
3. La metodología utilizada
4. Los metadatos correspondientes
5. El calendario para su difusión, una vez determinada como Información de Interés Nacional.

La Presidencia y la Secretaría Técnica verificaron la observancia de las "Reglas" en la propuesta presentada, tanto en el formato para la Presentación de Propuestas de Información de Interés Nacional como en la información metodológica y de metadatos.

De acuerdo con el Artículo 11 de las Reglas, se considera que la Unidad del Estado proponente suministra a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, para lo cual remite los formatos y documentación complementaria, correspondientes a la información geográfica, los cuales una vez analizados, se determina que contienen toda la información requerida en cada uno de sus apartados, entre lo que se destaca lo siguiente:

1. Pertinencia



2. Metodología científicamente sustentada
3. Producción regular y periódica de la información
4. Calidad cartográfica
5. Accesibilidad

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12, se determina que se cumplen con las normativas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que son aplicables y que se cumplen con los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia.

El **artículo 6** dispone que se trate de al menos uno de los 29 temas que ahí se anotan y la Información Espacial de los Polígonos Generales Decretados que demarcan los límites geográficos de las Áreas Naturales Protegidas se inscribe en los temas de Límites costeros, internacionales, estatales y municipales, Datos de relieve continental, insular y submarino y en el grupo de datos de Nombres geográficos

El **artículo 7** señala que la información propuesta resulte necesaria para apoyar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional. La propuesta apoya al diseño de políticas públicas sobre el Manejo y conservación de recursos forestales; Conservación y Monitoreo de la Biodiversidad y los Servicios Ambientales; Mitigación y Adaptación al Cambio Climático; Ordenamiento ecológico del Territorio y promoción de actividades para el Desarrollo Sustentable Turismo, conservación de suelos

Conforme al **artículo 8**, la Información Espacial de los Polígonos Generales Decretados que Demarcan los Límites Geográficos de las Áreas Naturales Protegidas debe ser generada en forma regular y periódica, lo que hasta el momento ha venido sucediendo.

En la propuesta se incluyeron los **metadatos**, los cuales se adecuaron para estar en concordancia con la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos y su publicación se apegaría a las especificaciones de la Norma Técnica para el Acceso y Publicación de Datos Abiertos de la Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional en caso de que sea declarada como Información de Interés Nacional

El **artículo 9** indica que la información propuesta debe ser elaborada con base en una metodología científicamente sustentada. Al respecto, la Información Geoespacial de los Polígonos Generales Decretados que Demarcan los Límites Geográficos de las Áreas Naturales Protegidas se genera mediante método que se anota en los Estudios Técnicos Justificativos y una demarcación que se apoya en un procedimiento técnico con instrumentos de medición con corrección diferencial.

C. DICTAMEN

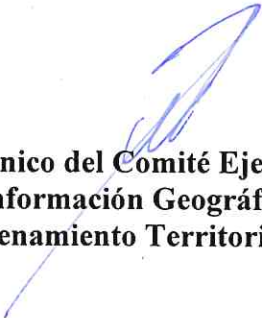
PRIMERO. De conformidad con lo señalado en las Reglas para la determinación de la IIN (Reglas), en su artículo 16 y tomando en consideración la documentación presentada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el formato con la propuesta para que la Información Geoespacial de los Polígonos Generales Decretados que demarcan los límites geográficos de las Áreas Naturales Protegidas sea considerada como IIN y en cumplimiento



de las disposiciones aplicables, como Secretario Técnico del CESNIGMAOTU, tengo a bien emitir el presente Dictamen Técnico por medio del cual se otorga opinión favorable de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 6 al 9 de las Reglas.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen técnico a validación del pleno del CESNIGMAOTU en la siguiente sesión ordinaria o de considerarlo necesario, convóquese a sesión extraordinaria, conforme a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 16 de las Reglas para la determinación de IIN, para en caso de ser validada se presente ante la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la validación del presente dictamen, en atención a lo establecido en el artículo 17 de las Reglas

Lic. Luis Gerardo Esparza Ríos



**Secretario Técnico del Comité Ejecutivo del Subsistema
Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente,
Ordenamiento Territorial y Urbano**

Aguascalientes, Ags., a 28 de septiembre de 2022

